SEREMI
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 156

RANCAGUA, 18 FEB 2021

CONCEDE NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A CERTIFICADOS DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL PPPF DECRETO SUPREMO N° 255, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, DE 2006, PARA 4 BENEFICIARIOS INDIVIDUAL DE LA COMUNA DE RANCAGUA.

VISTOS:

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°;

2. Ley N° 21.289 publicada en el Diario Oficial con fecha 16 de diciembre de 2020, que establece la "Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021".

3. Las Facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones.

4. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2006, publicada en el Diario Oficial de 25 de enero de 2007, especialmente en su artículo 38°.

5. Resolución Exenta N° 6042, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 14 de mayo de 2017, y sus modificaciones.

6. Decreto Exento RA N° 272/44/2018 que establece orden de subrogación de esta Secretaría Regional Ministerial de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en caso de ausencia o impedimento de su titular.

7. Resolución Exenta N° 9, de fecha 12.01.2021, emitida por Don Manuel Alfaro Goldberg, Director de SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que establece que todo pago de subsidio del Programa Protección del Patrimonio Familiar debe ser imputado al Subtítulo 33.01.028, conforme a la disponibilidad presupuestaria 2021.

8. La Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de Trámite de Toma de Razón.

9. Resolución Exenta N° 9667, de fecha 09 de agosto de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la cual convalida postulaciones que indica, y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el Segundo Proceso de Postulación del Llamado Nacional en condiciones especiales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2017, efectuado por resolución ex. N° 1012 (V. y U.) de 2017 y sus modificaciones.

10. Resolución Exenta N° 845, de fecha 19 de octubre de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de O'Higgins, la cual concede nuevo plazo de vigencia a certificados de subsidio del Programa Habitacional PPPF Decreto Supremo N° 255, (V. y U.), de 2006, para 4 beneficiarios individuales de la comuna de Rancagua.

11. Ordinario N° 225, de fecha 27 de enero del 2021 emitido por Jefe (S) Departamento Técnico del SERVIU, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Daniela Soto Villalón, el cual solicita nuevo plazo de vigencia a subsidios para 4 beneficiarios individuales de la comuna de Rancagua.

12. Informe Técnico N° 8 de fecha 10 de febrero del 2021, Emitido por Analista del Departamento de Planes y Programa de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Carol Montes Aguilar., sobre solicitud de nuevo plazo de vigencia.

CONSIDERANDO:

a) Que, las obras del subsidio PPPF, presentan un avance del 50% según antecedentes acompañados al Ordinario N° 225 individualizado en el visto 11), de la presente resolución. Que desde la anterior prórroga concedida por resolución individualizada en el Visto n° 10 se puede desprender que existe un efectivo avance de las mismas pese a la contingencia que vive el país.

a) Que, lo anterior es ratificado en el Informe Técnico señalado en el visto N° 12) de la presente resolución, indica que se cumple técnicamente con la causal letra d) del art. 38 D.S. 255, pero según consta en el Visto n° 10 ya fue objeto previamente de una prórroga. -

b) Que, sin perjuicio de lo anterior, el Inc. Final del Art. 38, letra, del D.S. 255, 2006, faculta para casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio.

c) Que según consta en resolución individualizada en el Visto n° 7 existe disponibilidad presupuestaria y el avance que presenta la obra es significativo e importa una pronta conclusión.

d) Que, según Resolución Exenta n° 6042, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en los Términos que señala para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Presente Programa Habitacional.

e) Que, el Decreto Exento RA N° 272/44/2018, individualizado en el visto N°6, del presente acto administrativo, fija orden de subrogación del Cargo de Secretario Regional Ministerial, en los casos de ausencia o impedimento del mismo el que corresponde a quien suscribe la presente resolución.

f) Conforme a la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN

I.- **CONCÉDASE** nuevo plazo a la vigencia de los certificados de subsidio habitacional P.P.P.F regidos por el Decreto Supremo N° 255, de 2006, **de 180 Días a contar de la fecha de emisión de la siguiente resolución,** sólo para efectos de pago, a los siguientes beneficiarios:

INDIVIDUALES DE LA COMUNA DE RANCAGUA

N°	BENEFICIADOS /COMITÉ	RUT	N° SERIE	TITULO
1	CARLA MARLENE BADILLA PEREZ	13.096.770-1	FM3 N° SE4-2017-292507	III
2	EDUARDO ELEAZAR ESCOBAR SUAZOLA	6.577.334-1	FM3 N° SE4-2017-292505	III
3	CARLOS DAVID GONZALEZ SOTO	5.792.873-5	FM3 N° SE4-2017-292508	III
4	CLAUDIA ANDREA SANDOVAL ARIAS	13.500.355-7	FM3 N° SE4-2017-292509	III

II.- Los respectivos antecedentes, correspondiente a los beneficiarios singularizados en el Resuelvo I de la presente resolución, sólo se entenderá modificado respecto de la vigencia de los mismos. Los demás términos señalados en dicho certificado mantienen su total validez.

III.- La presente resolución, no irroga gastos a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

HUGO PATRICIO OLATE CORREA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

V° B° Sección Jurídica.

JBF/CMA.

Distribución
- Director Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Jefe Depto técnico Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Unidad asistencia. Técnica SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Depto. OO.HH. Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Depto. Planes y Programas Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Ley de Transparencia.

15.02.2021.